

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez pasa a su Despacho informándole que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, no obstante, se allegó a esta instancia judicial terminación del proceso por pago total de la obligación. Entra para o de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 02 de agosto del 2021

**LA SECRETARIA,**

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el juzgado en primera instancia JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD envió para su reparto la apelación interpuesta por la parte demandada WILFRIDO LOPEZ POLO dentro del proceso de la referencia, contra la sentencia emitida en audiencia pública el 12 de noviembre del 2020.

No obstante, a lo anterior, se evidencia que se allegó a esta Agencia Judicial proveído de fecha 18 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Municipal en Oralidad de Soledad, donde se decreta la terminación por pago total de la obligación dentro del proceso ejecutivo 2019-00136-oo instaurado por el señor WILFRIDO LOPEZ LOPEZ contra la señora CARMEN MOSQUERA PEÑA, razón por la cual el recurrente desiste del recurso impetrado.

En atención el artículo 316 del C.G. del P. prevé que:

*"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos..."*

*"El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia material del mismo, respecto de quien lo hace..."*

*"El auto que acepte el desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:*

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trata de desistimiento de un recurso ante el Juez que lo haya concedido. (...)"*

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado en primera instancia por el pago total de la obligación, este Despacho accede al desistimiento del recurso de alzada.

Sin condena en costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

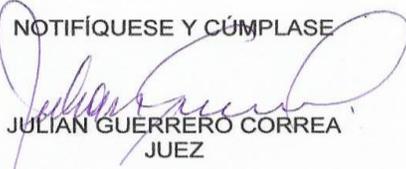
RADICADO: 2020-00370-01  
RAD ORG. 2019-00136-01  
PROVIENE. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
DEMANDANTE: WILFRIDO LOPEZ POLO  
DEMANDADO: CARMEN MOSQUERA PEÑA

## RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el demandando frente al proveído que ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo 2019-00136-oo instaurado por el señor WILFRIDO LOPEZ LOPEZ contra la señora CARMEN MOSQUERA PEÑA por encontrarse el mismo terminado por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sin costas en esta instancia.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente proceso, envíese al juzgado de origen, esto es JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA. SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCOVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SOLEDAD  
SOLEDAD, 03 DE AGOSTO DEL 2021  
ESTADO NO. 104  
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA